



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN**

\*\*\*\*\*

407388-

**DECRETO ALCALDICIO N° 34381**

Quillón, 17 NOV 2020

**VISTOS:**


- El contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Srta. Yaritza Andrea Sanhueza López, de fecha 09 de Noviembre del 2020, enmarcado dentro del Convenio "Programa Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud 2020)".
- El decreto Alcaldicio N° 1963/2020, que aprueba dicho convenio.
- El decreto Alcaldicio N° 2112, de fecha 23 de junio del 2020, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue.
- El decreto Alcaldicio N° 2.085, de fecha 19 de junio, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N° 1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, direcciones y departamentos que indica.
- El decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el reglamento de la Carrera funcionaria del personal regido por el estatuto de atención primaria de salud municipal de la comuna de Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el reglamento interno del departamento de salud municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 2.065, de fecha 15 de junio del 2020, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD Y LA SRTA. YARITZA ANDREA SANHUEZA LÓPEZ, R.U.T. N° [REDACTED]** para desempeñarse como tal en acciones de vinculación con la atención de salud mental, de salud y la red comunitaria, acciones de articulación y acciones de acompañamiento, según lineamientos del programa, según lo establecido en todos los puntos respectivos contrato aprobado por el presente Decreto.
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) correspondiente a prestación de servicio y \$100.000.- (Cien mil pesos) para gastos de movilización que tengan que realizar para dar cumplimiento al programa, sumando un total de \$500.000.- (quinientos mil pesos) brutos mensuales. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 114.05.44 denominada Aplicación de Fondos Piloto Alto Riesgo, del departamento de Salud Municipal.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE

JAS/ELS /MLL/ml

09.11.2020

**DISTRIBUCIÓN:**

- Carpeta Personal Srta. Yaritza Sanhueza L. (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



## CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 09 de Noviembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón Sr. Miguel Peña Jara, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado la Srta. Yaritza Andrea Sanhueza López, R.U.T. N° [REDACTED] de profesión Trabajador Social, con domicilio en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] convienen el siguiente contrato:

**PRIMERO** : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios al **SRTA. YARITZA ANDREA SANHUEZA LOPEZ**, enmarcada dentro del convenio "**Programa acompañamiento Psicosocial en la atención primaria de salud 2020**", para desempeñarse en los Establecimientos de Salud de la Comuna y terreno, cumpliendo las siguientes funciones:

- ✓ Rescates Telefónicos
- ✓ Visitas domiciliarias
- ✓ Participación en reuniones con el Intersector
- ✓ Coordinación de horas sector salud
- ✓ Consultas sociales espontáneas
- ✓ Derivación de casos
- ✓ Reuniones de análisis de casos con profesionales del CESFAM

**SEGUNDO** : El presente contrato será en reemplazo de la Srta. María del Pilar Roa Jarpa, quien se encuentra con licencia preventiva Parental COVID-19, a contar del 09 de Noviembre al 8 de Diciembre de 2020.

**TERCERO** : El presente contrato se inicia a contar del 9 de Noviembre hasta el 08 de Diciembre del 2020.

**CUARTO** : La jornada establecida para el presente contrato será de 16 horas semanales, las que se realizarán en horario flexible, de acuerdo a la necesidad del programa.

**QUINTO** : El Prestador, tendrá derecho a:

- A) 05 (cinco) días hábiles anuales por concepto de descanso, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Empleador con una antelación de 15 días como mínimo, quedando pendientes los 05 días del presente año.
- B) El Prestador estará obligado a cancelar personalmente sus imposiciones, es decir que "**El Empleador**" no será responsable de dicho trámite.

**SEXTO** : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.


El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.





**SEPTIMO** : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) correspondiente a prestación de servicio y \$ 100.000.- (Cien mil pesos) para gastos de movilización que tengan que realizar para dar cumplimiento al programa, sumando un Total de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades de la funcionaria debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 10,75% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

**OCTAVO** : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

  
\_\_\_\_\_  
**YARITZA ANDREA SANHUEZA LÓPEZ**  
**TRABAJADOR SOCIAL**

  
  
\_\_\_\_\_  
**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

  
  
\_\_\_\_\_  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO FE**

  
**JAS/ELS/ml**